

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 112-A-GADMCH-2022

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 Ibídem establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el Art. 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Feria Inclusiva como "Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente

podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de Junio 2022, se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobará los pliegos y dará inicio al proceso contractual;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Contratación Pública establece en su Art. 224.- Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria;

Que, en el Capítulo VI de las CODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se detalla el procedimiento de Ferias Inclusiva;

Que, la Ing. Priscila Johanna Vázquez, Directora Financiera del GAD Municipal de Chordeleg, certifica la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria No. 7.3.02.35.02 denominada “Servicio De Alimentación Proyecto Adulto Mayor”;

Que, mediante Oficio N° 301-DDSE-OF, suscrito por parte del Dr. Boris Fernández de Córdova, Director de Desarrollo Social y Económico de fecha 12 de octubre de 2022, remite los Pliegos del Proceso FI-GADMCH-001-2022, para la contratación del Servicio externalizado de alimentos para los usuarios del proyecto “Adulto Mayor modalidad: espacios activos con alimentación – parroquia La Unión cantón Chordeleg”;

Que, mediante Resolución No. 094-A-GADMCH-2022, de fecha 12 de octubre de 2022, se resolvió autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva FI-GADMCH-001-2022, para la contratación del Servicio externalizado de alimentos para los usuarios del proyecto “Adulto Mayor modalidad: espacios activos con alimentación – parroquia La Unión cantón Chordeleg”;

Que, el presente proceso de contratación de Feria Inclusiva ha sido publicado en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec con el código FI-GADMCH-001-2022, estableciendo en dicha publicación el cronograma de fechas establecidas en los pliegos;

Que, de acuerdo al art. 33 de la LSNCP: Declaratoria de Procedimiento Desierto.- establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal a "...Por no haberse presentado oferta alguna....";

Que, mediante Oficio No. GADMCH-DDSE-2022-381-OF, suscrito por parte del Dr. Boris Fernández de Córdova, Director de Desarrollo Social y Económico, en el cual indica lo siguiente "...Seguido de mi salud; en atención al Memorando N° CP-EG-GADMCH-370-2022, suscrito por el Ing. Esteban García – Analista de Compras Públicas, me permito solicitarle que se declare desierto el Proceso de Feria Inclusiva, FI-GADMCH-001-2022 correspondiente al Servicio externalizado de Alimentos para los usuarios del Proyecto Adulto Mayor – Modalidad Espacios Activos con Alimentación para la parroquia la Unión; toda vez no se presentaron ofertas en el proceso de contratación.....";

Que, una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del cantón Chordeleg y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso contractual con código FI-GADMCH-001-2022, para la contratación del Servicio externalizado de alimentos para los usuarios del proyecto "Adulto Mayor modalidad: espacios activos con alimentación – parroquia La Unión cantón Chordeleg"; conforme a lo que determina el literal a) del Art. 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por no haberse presentado oferta alguna.

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Productivo, para que de manera inmediata efectúe la revisión y cambios necesarios en los pliegos con la finalidad de dar apertura a un nuevo proceso por persistir la necesidad de este servicio.

Art. 3.- Notificar la presente resolución a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del Cantón Chordeleg, a los diez días del mes de noviembre de dos mil veinte y dos, a las once horas cincuenta minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG